

Carbiltes-2.4499
13

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN
COORDINACIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA

INFORME DE AUDITORÍA

NÚMERO DE AUDITORÍA OICM/SJR/AUD/CAF/01/2025

**AUDITORÍA A LA EJECUCIÓN DE RECURSOS EN LAS
ADQUISICIONES REALIZADAS, ASÍ COMO SU APEGO A LA
NORMATIVIDAD APLICABLE, DURANTE EL PERIODO 01 DE
JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

Recibi informe de auditoria



Procto Ho. Ulises Aranda Garza

[Handwritten signature]

27/Junio/25

25 DE JUNIO DE 2025.



CONTENIDO

a) Carátula.	3
INFORME DE AUDITORÍA	
b) Antecedentes.	4
c) Objetivo.	4
d) Alcance.	4
e) Resultados del análisis de la evaluación del control interno.	5
f) Procedimientos de auditoría aplicados.	6
g) Limitaciones.	7
h) Resumen de Resultados.	7

[Handwritten signatures in blue ink]



a) Carátula.

Aspecto auditado: Ejecución de recursos en las adquisiciones realizadas, así como su apego a la normatividad aplicable.

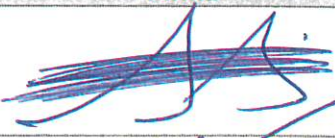



Número de auditoría: OICM/SJR/AUD/CAF/01/2025

Nombre de la Unidad administrativa auditada: Dirección de Administración

Periodo auditado: Del 01 de junio al 31 de diciembre de 2024

Fecha de inicio: 13 de marzo de 2025

Fecha de término: 25 de junio de 2025

Personal que intervino		
Nombre	Cargo	Firma
Efraín Carrillo Flores	Titular del Órgano Interno de Control Municipal	
Mónica Isabel Ramírez Ortiz	Coordinadora de Auditoría Financiera	
Pedro García Bartolo	Auditor	
Diego Cruz Hernández	Auditor	





INFORME DE AUDITORÍA

b) Antecedentes.

Del área auditada.

La Dirección de Administración es la unidad administrativa encargada de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulen la adquisición de bienes y servicios; así como, formular los contratos por los que el Municipio adquiera y/o arriende bienes y servicios, de conformidad con lo señalado en el Bando Municipal 2024 y Bando Municipal 2025 de San José del Rincón, publicado para su observancia general en el Periódico Oficial Gaceta Municipal, el 05 de febrero de 2024 y 05 de febrero de 2025, respectivamente.

De la auditoría.

La auditoría se realizó en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría 2025 de la Contraloría Interna Municipal de San José del Rincón, bajo el amparo del oficio de inicio de auditoría número SJR/MM/OICM/141/2025 del 13 de marzo de 2025, mediante el cual se hizo del conocimiento del C. Rodolfo Ulises Aranda García, Director de Administración, el inicio de la Auditoría número OICM/SJR/AUD/CAF/01/2025, denominada "Auditoría a la ejecución de recursos en las adquisiciones realizadas, así como su apego a la normatividad aplicable, durante el periodo 01 de junio al 31 de diciembre de 2024", con fundamento en lo establecido en los artículos 16 y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 primer y sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 112 fracciones I, II, III, V, VI, XI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 62 numeral 1 y 63 fracciones I, II, III, V, VI y XI del Bando Municipal 2025 de San José del Rincón.

c) Objetivo.

Verificar que las adquisiciones realizadas durante el periodo del 01 de junio al 31 de diciembre de 2024, se hayan efectuado de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

d) Alcance.

El alcance de la auditoría comprendió las adquisiciones realizadas mediante los procedimientos adquisitivos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, durante el periodo del 01 de junio al 31 de diciembre de 2024, siendo importante mencionar que el alcance fue de todos los procedimientos adquisitivos cuyos expedientes fueron proporcionados por el área auditada.



e) Resultados del análisis de la evaluación del control interno.

Control Interno

Los resultados del análisis y evaluación del control interno se hicieron del conocimiento del C. Rodolfo Ulises Aranda García, Director de Administración, mediante oficio SJR/MM/OICM/192/2025 del 03 de abril de 2025, destacando que se revisaron 5 componentes, de conformidad con lo siguiente:

1. Ambiente de trabajo y Control
2. Evaluación de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Supervisión

Obteniendo una calificación de **No aceptable (48.15)**, por lo que se puede determinar que el conjunto de normas, acciones, políticas y procedimientos establecidos por la Dirección de Administración de San José del Rincón, no son capaces de proporcionar una seguridad razonable en el logro de metas y objetivos de la entidad.

Asimismo, derivado de la atención a las solicitudes de información realizadas por este Órgano Interno de Control Municipal, se observa el retraso en la entrega de información y/o documentación, solicitada mediante los oficios que se desglosan a continuación:

No.	Oficio del Órgano Interno de Control Municipal				Oficio de Respuesta del Departamento de Licitaciones y Contrataciones		
	Número de Oficio	Fecha de Recepción	Fecha con la que debió dar atención	Comentarios	Número de Oficio	Fecha de Recepción en el OICM	Comentarios
1	SJR/MM/OICM/153/2025	21/03/2025	26/03/2025		SRJ/MM/DA/647/2025	26/03/2025	Solicitud de prórroga
2	SJR/MM/OICM/168/2025	27/03/2025	31/03/2025	Por única ocasión, se concedió prórroga solicitada	SRJ/MM/DA/115/2025		
3	SJR/MM/OICM/201/2025	04/04/2025	10/04/2024		SRJ/MM/DA/791/2025	11/04/2025	Fuera de período de atención
4	SJR/MM/OICM/278/2025	06/05/2025	13/05/2024		SRJ/MM/DA/149/2025		Sin respuesta
5	SJR/MM/OICM/295/2025	13/05/2025		Plazo de 24 horas para atender el oficio SJR/MM/OICM/278/2025	SRJ/MM/DA/1027/2025	14/05/2025	Solicita prórroga
6	SJR/MM/OICM/299/2025	14/05/2025		No se concede prórroga	SRJ/MM/DA/153/2025		
7	SJR/MM/OICM/350/2025	11/06/2025	13/06/2025		SRJ/MM/DA/1296/2025	16/06/2025	Fuera de período de atención

Derivado de lo anterior y en el entendido de que, la información solicitada debe encontrarse en los archivos de la Dirección de Administración, por ser parte de sus funciones y atribuciones; se presume, falta de conocimiento por parte de los servidores públicos encargados del resguardo de la información, así como del servidor público designado como Enlace para los efectos de la presente Auditoría.



De igual forma, se advierte la falta de supervisión del Director de Administración, sobre la puntual atención de las solicitudes realizadas a su unidad administrativa.

f) Procedimientos de auditoría aplicados.

1. Se elaboró y notificó el oficio de inicio de auditoría.
2. Se suscribió el Acta de Inicio de Auditoría.
3. Se aplicó, analizó y evaluó el Cuestionario de Control Interno, dando a conocer los resultados del mismo al Director de Administración.
4. Se elaboraron y entregaron solicitudes de documentación y/o información.
5. Se tomó conocimiento del universo de adquisiciones realizadas durante el periodo del 01 de junio al 31 de diciembre de 2024 y se estableció la muestra a revisar.
6. Proceso de revisión:
 - a) Se solicitaron los expedientes de las distintas formas de adquisición de bienes y/o prestación de servicios sujetos a estas modalidades;
 - b) Se elaboraron cédulas analíticas de la información proporcionada.
 - c) Se verificó que, se hayan constituido los Comités de Adquisiciones y Servicios; y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
 - d) Se verificó que, se hayan aprobado por los Comités respectivos, el Programa Anual de Adquisiciones 2024, los montos máximos y mínimos para las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2024, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2024 y el presupuesto autorizado para el ejercicio 2024.
 - e) Se verificó que, los montos de las adquisiciones realizadas, se apeguen a la modalidad del procedimiento adquisitivo correspondiente;
 - f) Se verificó que, los requerimientos de bienes y servicios que se formularon, cuenten con la suficiencia presupuestal correspondiente, debiendo ajustarse a las partidas y montos autorizados para el ejercicio fiscal auditado;
 - g) Se verificó que, los contratos cumplan con las características solicitadas por la normatividad aplicable, de conformidad con el origen de los recursos.
 - h) Se verificó que, los bienes o servicios adquiridos se hayan recibido conforme a los pedidos, requisición de compras o contrato;
 - i) Se verificó que, las facturas expedidas por los proveedores cuenten con las características solicitadas por la normativa.
 - j) Se verificó que, la actividad económica de los proveedores, corresponda al bien y/o servicio contratado.
7. Se realizaron las conclusiones derivadas de la revisión practicada y se determinaron las observaciones y hallazgos, derivados de la revisión.
8. Se elaboró el presente informe de auditoría con base en los resultados obtenidos en la revisión practicada a este rubro.



Carlo/75-2.4 496
4/8

g) Limitaciones.

Durante el desarrollo de la auditoría, el área auditada no presentó información referente a la constitución de los Comités de Adquisiciones y Servicios; y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ni de la autorización de obligaciones que de acuerdo con la normativa, tiene conferidas.

Asimismo, de un total de 42 adquisiciones que señalaron que se habían realizado en el periodo auditado, no proporcionaron los expedientes de 22, equivalentes al 52.3% de expedientes que no pudieron ser verificados.

Lo que limitó el alcance de la auditoría y la revisión del cumplimiento de la norma; situación que se plasmó en las observaciones determinadas y que más adelante se señalan.

h) Resumen de resultados.

Observación 1. Procedimientos adquisitivos por \$476,678.34 (cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos 34/100 M.N.), sin expedientes avalen su realización.

Derivado del análisis a la información presentada por Jefe del Departamento de Licitaciones del Municipio de San José del Rincón, mediante oficio número SRJ/MM/DA/791/2025 con el que, puntualmente señala que, esa dependencia "ha realizado una exhaustiva revisión documental, se informa que no fue posible localizar la totalidad de los expedientes requeridos", por lo que, de 42 procedimientos adquisitivos informados a este Órgano Interno de Control Municipal, correspondientes al período comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2024, únicamente presentaron 20, por lo que se presume la inexistencia de 22 expedientes de procedimientos adquisitivos de Adjudicación Directa, de conformidad con lo siguiente:

No. Prog	Número de Procedimiento Adquisitivo	Monto de la Adquisición \$	No. Prog	Número de Procedimiento Adquisitivo	Monto de la Adquisición \$
1	213	7,656.00	12	248	8,237.16
2	214	22,620.00	13	249	4,315.20
3	236	14,971.00	14	250	672.80
4	237	51,040.00	15	255	890.00
5	240	6,975.08	16	258	2,376.84
6	241	5,015.00	17	262	84,564.00
7	242	5,434.37	18	263	53,940.00
8	243	3,480.00	19	264	66,700.00
9	245	10,327.50	20	267	30,890.80
10	246	82,273.59	21	274	4,660.00
11	247	8,120.00	22	275	1,519.00

Monto Total de las Adquisiciones

476,678.34



Pág. 475

Por lo que se puede presumir, que dichos procedimientos adquisitivos por la cantidad de \$476,678.34 (cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos 34/100 M.N.), correspondientes al período comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2024, no fueron realizados, al carecer de la evidencia documental que acredite su ejecución.

Lo anterior, toda vez que dichos expedientes deberían estar adecuadamente resguardados, contraviniendo presuntamente lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice "Las dependencias y entidades **conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de dicho ordenamiento cuando menos por un lapso de tres años**, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará en lo previsto por las disposiciones aplicables"; artículos 84 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios que señala: "La Oficialía Mayor, las dependencias, las entidades, los tribunales administrativos y los **ayuntamientos conservarán en sus archivos, en forma ordenada, la documentación comprobatoria de los actos, procedimientos y contratos** materia de esta Ley, cuando menos por el lapso de **cinco años**, contado a partir de la fecha de su celebración"; 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México que preceptúa: "Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones**, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen", "**Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan** a los sujetos obligados"; 50 fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios que establece: "Registrar, **integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado y responsabilidad** o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas",

OBSERVACIONES A LAS ADQUISICIONES REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES.

Observación 2. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sin evidencia de su integración y correcta operación.

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por Jefe del Departamento de Licitaciones del Municipio de San José del Rincón, se detectó que no fue remitida la evidencia que acredite la instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; calendario de sesiones ordinarias; autorización de los rangos máximos de contratación, conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, (Anexo 9. Montos Máximos de Adjudicación Mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa y de Invitación o Cuando Menos Tres Personas); así como su Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; correspondientes al período comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2024; contraviniendo presuntamente, lo establecido en el

Car/01/23-2.4 495
518

artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: “Las dependencias y entidades deberán **establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios** que tendrán las siguientes funciones: fracción I. Revisar el **programa y el presupuesto** de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes”. Y fracción II y III del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala: “**Establecer su calendario de sesiones ordinarias** del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales”; “**Determinar los rangos de los montos máximos de contratación** en que se ubica la dependencia o entidad de conformidad con el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para las adquisiciones, arrendamientos y servicios”.

Observación 3. Procesos adquisitivos con recursos federales, celebrados con normatividad Estatal

Derivado del análisis de los procesos adquisitivos de acuerdo a su modalidad, realizados por el Municipio de San José del Rincón, se detectó que, los procedimientos de adjudicación directa con contratos pedido números:

1 MSJR/DA/AD/RM/527/2024	7 MSJR/DA/AD/RM/521-2/2024	13 MSJR/DA/AD/RM/458/2024
2 MSJR/DA/AD/RM/545/2024	8 MSJR/DA/AD/RM/555/2024	14 MSJR/DA/AD/RM/459/2024
3 MSJR/DA/RM/537/2024	9 MSJR/DA/AD/RM/525/2024	15 MSJR/AQT/RM/471/2024
4 MSJR/DA/AD/551/2024	10 MSJR/DA/AD/RM/525/2024	16 MSJR/AQT/RM/470/2024
5 MSJR/DA/AD/RM/550/2024	11 MSJR/DA/AD/RM/525/2024	17 MSJR/DA/AD/RM/468/2024
6 MSJR/DA/AD/RM/521-1/2024	12 MSJR/DA/AD/RM/516/2024	

Handwritten notes: → pág. 483 (pointing to items 7-12), → pág. 482 (pointing to items 13-17), → pág. 481 (pointing to items 15-17), pág. 483 (under item 6), pág. 482 (under item 12), pág. (under item 17).

Realizados con normatividad Estatal, debieron llevarse a cabo con normatividad Federal, toda vez que, de acuerdo con lo señalado en el “Formato de Suficiencia Asignación Presupuestal para la Adquisición de Bienes y/o Servicios, tipo de Recursos Federales”, el recurso utilizado, es de origen federal, contraviniendo presuntamente, lo establecido en el artículo 1, fracción número V, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala: “Los actos a que se refiere este artículo **que se realicen con cargo total o parcial a fondos del Gobierno Federal, estarán a lo dispuesto por la legislación federal**”.

Observación 4. Contratos de adquisiciones realizadas con recurso Federal, sin firmas del proveedor o prestador del bien o servicio.

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por el Jefe del Departamento de Licitaciones del Municipio de San José del Rincón, relativa a la ejecución de recursos a las adquisiciones, se detectó omisión en la elaboración de contratos adjudicados, correspondientes al período comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2024, ya que carecen de firmas por parte del prestador o proveedor del bien o servicio; respecto a las siguientes adjudicaciones efectuadas con contratos pedido números:



1	MSJR/DA/AD/RM/527/2024	} →	4	MSJR/DA/AD/RM/550/2024	} →	7	MSJR/DA/AD/RM/525/2024	} →
2	MSJR/DA/AD/RM/537/2024		5	MSJR/DA/AD/RM/525/2024		8	MSJR/DA/AD/RM/516/2024	
3	MSJR/DA/AD/RM/551/2024		6	MSJR/DA/AD/RM/525/2024		9	MSJR/DA/AD/RM/459/2024	

Handwritten notes: pág. 483 (above 1-3), pág. 483 (above 4-6), pág. 482 (above 7-9)

Contraviniendo presuntamente, lo establecido en el artículo 84 cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice “En el caso del procedimiento de adjudicación directa la fecha, hora y lugar para la **firma del contrato** será la determinada por el Área contratante en la notificación de la adjudicación del mismo; dicha fecha deberá quedar comprendida dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación”.

Observación 5. Omisión en la verificación de la actividad económica de los proveedores. → *pag. 489*

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por Jefe del Departamento de Licitaciones del Municipio de San José del Rincón, relativa a la ejecución de recursos en las adquisiciones realizadas correspondientes al período comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2024, se detectó la omisión en la verificación de la actividad, comercial o profesional, con los proveedores con quienes celebraron contratos; respecto a las siguientes adjudicaciones efectuadas con contratos pedido números:

- 1 MSJR/DA/AD/RM/458/2024 por un importe de \$120,913.46 → *pag. 490*
- 2 MSJR/DA/AD/RM/459/2024 por un importe de \$109,962.49 → *pag. 489*

Contraviniendo presuntamente, lo preceptuado en el artículo 40, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala: “En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y **cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse**”.

OBSERVACIONES A LAS ADQUISICIONES REALIZADAS CON RECURSOS ESTATALES.

Observación 6. Comité de Adquisiciones y Servicios sin evidencia de la correcta integración y operación.

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por el Jefe del Departamento de Licitaciones del Municipio de San José del Rincón, se detectó que no fue remitida la evidencia, de la constitución del Comité de Adquisiciones y Servicios; autorización de los montos máximos de adjudicación directa, establecidos en el Presupuesto de Egresos 2024 del Gobierno del Estado de México; ni de su Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondientes al período comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2024; contraviniendo presuntamente, lo establecido en el artículo 10, 11 último párrafo, 22 primer párrafo y 48 fracción XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México. *pag. 477*

Handwritten signatures in blue ink.



CAF/01/25-24 494
6/8

Municipios, que a la letra dicen: “Las dependencias, entidades, **ayuntamientos** y tribunales administrativos **deberán programar sus adquisiciones, arrendamientos y servicios**”, “Las dependencias, entidades estatales, **ayuntamientos** y tribunales administrativos, **formularán sus programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, simultáneamente con sus programas anuales y proyectos de presupuestos de egresos**”; “En la Oficialía Mayor, en cada entidad, tribunal administrativo y ayuntamiento **se constituirá un comité de adquisiciones y servicios**”, “El importe de la operación no rebase los **montos establecidos en el Presupuesto de Egresos** del Gobierno del Estado del ejercicio correspondiente. Tratándose de arrendamientos de inmuebles se entenderá por importe de la operación el monto mensual de la renta”, y fracción VII del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: “En la primera sesión de cada ejercicio fiscal el secretario ejecutivo presentará a la consideración de los integrantes del comité el **calendario de sesiones ordinarias; así como el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios**”.

Observación 7. Contratos de adquisiciones realizadas con recurso Estatal, sin firmas del proveedor o prestador del bien o servicio.

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por el Jefe del Departamento de Licitaciones del Municipio de San José del Rincón, relativa a la ejecución de recursos a las adquisiciones correspondientes al período comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2024, se detectó omisión en la elaboración de contratos adjudicados, ya que carecen de firmas por parte del prestador o proveedor del bien o servicio; respecto a las siguientes adjudicaciones efectuadas, mediante contratos pedido números:

- 1 MSJR/DA/AD/RM/558/2024
 - 2 MSJR/DA/AD/RM/557/2024
- } pag. 484 →

Contraviniendo presuntamente, lo establecido en los artículos 121 y 122, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice “Cuando el contrato sea adjudicado a varios participantes, **deberá ser firmado** por todos, especificando las obligaciones que a cada uno correspondan”. “Cuando dentro del término establecido para ello, **el contrato no sea firmado por la persona que resulte adjudicada, la convocante podrá adjudicarlo al oferente que haya presentado la propuesta económica solvente más cercana a la ganadora**, y así sucesivamente; en todo caso, la diferencia de precio no deberá ser superior al diez por ciento, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, respecto de la propuesta ganadora”.

Respecto de las observaciones antes señaladas, el área auditada contará con **30 días hábiles**, a partir de la notificación del presente Informe, a fin de remitir a este Órgano Interno de Control Municipal, la información y/o documentación que atienda cada una de las observaciones dadas a conocer, o en su caso, emita los comentarios que considere pertinentes, remitiendo el soporte documental que acredite su dicho.



OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA.

Observación 1: Números de Contrato Pedido diferentes con la misma fecha, monto, concepto similar y diferentes números de factura.

Del análisis a la documentación proporcionada por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones del Ayuntamiento de San José del Rincón, respecto a la ejecución de recursos en las adquisiciones realizadas, así como su apego a la normatividad aplicable, en dos adjudicaciones se detectó que dos Contratos Pedidos, fueron realizados en la misma fecha, mismo proveedor, mismo monto y concepto similar; sin embargo, el número de contrato pedido y la factura con que fueron cobrados son diferentes, de conformidad con lo siguiente:

No.	Contrato Pedido	Fecha Contrato Pedido	Concepto	Proveedor	Número de Factura	Total de la Factura
1	SJR/DA/AD/RM/521-1/2024	19/08/2024	Publicidad de convocatoria de Licitación Pública Nacional No. LPN-MSJR-DA-03-2024, consultoría para la integración y digitalización de expedientes únicos de las obras del programa anual de obra 2024.	CIA PERIODÍSTICA DEL SOL DEL ESTADO DE MÉXICO S.A DE C.V	AWAA000031912	\$10,601.47
2	MSJR/DA/AD/RM/521-2/2024	19/08/2024	Publicidad en diario nacional, de convocatoria de Licitación Pública Nacional No. LPN-MSJR-DA-03-2024, consultoría para la integración y digitalización de expedientes únicos de las obras del programa anual de obra 2024.	CIA PERIODÍSTICA DEL SOL DEL ESTADO DE MÉXICO S.A DE C.V	AWAA000031911	\$10,601.47

pag. 483 →

Acción de mejora convenida:

Es necesario que el Titular de la Dirección de Administración, instruya por escrito al responsable de la elaboración de contratos, a fin de evitar la recurrencia de este tipo de irregularidades, realice la verificación de la descripción de los bienes y servicios que requieran, conforme a los catálogos que se integren.

Derivado de lo anterior el Director de Administración, deberá remitir a este Órgano Interno de Control Municipal, la documentación de las acciones realizadas, que acredite el cumplimiento de las acciones de mejora.

Responsable de la implementación: C. Rodolfo Ulises Aranda García, Director de Administración del Municipio de San José del Rincón.

Fecha de implementación: 15 de julio de 2025.

Observación 2: Contratos Pedidos con el mismo número, realizados en la misma fecha, por el mismo monto y concepto.

Del análisis a la documentación proporcionada por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones del Ayuntamiento de San José del Rincón, respecto a la ejecución de recursos en las adquisiciones realizadas, así como su apego a la normatividad aplicable, se detectó que tres Contratos Pedidos, con el mismo número, fueron realizados en la misma

CAF/01/75-2.4
7 | 8
493

fecha, mismo proveedor, por el mismo concepto y monto, sin embargo el número de las facturas con que fueron cobrados son diferentes.

No.	Contrato Pedido	Fecha Contrato Pedido	Concepto	Proveedor	Número de Factura	Total de la Factura
1	MSJR/DA/AD/RM/525/2024	13/09/2024	Certificación como mediador (A)-Conciliador (A) y Facilitador (A) Público Municipal.	Poder Judicial del Estado de México	3489	13,000.00
2	MSJR/DA/AD/RM/525/2024	13/09/2024	Certificación como mediador (A)-Conciliador (A) y Facilitador (A) Público Municipal.	Poder Judicial del Estado de México	3490	13,000.00
3	MSJR/DA/AD/RM/525/2024	13/09/2024	Certificación como mediador (A)-Conciliador (A) y Facilitador (A) Público Municipal.	Poder Judicial del Estado de México	3485	13,000.00

pág. 482
→

Acción de mejora convenida:

Es necesario que el Titular de la Dirección de Administración, instruya por escrito al responsable de la elaboración de contratos, a fin de evitar la recurrencia de este tipo de irregularidades, realice la verificación del número de Contrato Pedido, descripción de los bienes y servicios que requieran, conforme a la normatividad aplicable.

Derivado de lo anterior el Director de Administración, deberá remitir a este Órgano Interno de Control Municipal, la documentación de las acciones realizadas, que acredite el cumplimiento de las acciones de mejora.

Responsable de la implementación: C. Rodolfo Ulises Aranda García, Director de Administración del Municipio de San José del Rincón.

Fecha de implementación: 15 de julio de 2025.

Observación 3: Deficiencia en la elaboración de contrato o pedido conforme a la normatividad aplicable (federal).

Del análisis a la documentación proporcionada por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones del Ayuntamiento de San José del Rincón, respecto a la ejecución de recursos en las adquisiciones realizadas, se detectó falta de conocimiento del personal respecto a los requisitos con los que deben contar los contratos o pedidos, en términos de lo establecido en artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

pág. 486-485
→

Acción de mejora convenida:

Es necesario que el Titular de la Dirección de Administración, instruya por escrito al responsable de la elaboración de contratos, a fin de evitar la recurrencia de este tipo de irregularidades, realice en lo subsecuente la formalización de contrato o pedido, en apego a la normatividad aplicable, ya que son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

(Handwritten signatures and initials)



Derivado de lo anterior el Director de Administración, deberá remitir a este Órgano Interno de Control Municipal, la documentación de las acciones realizadas, que acredite el cumplimiento de las acciones de mejora.

Responsable de la implementación: C. Rodolfo Ulises Aranda García, Director de Administración del Municipio de San José del Rincón.

Fecha de implementación: 15 de julio de 2025.

Observación 4: Procesos adquisitivos en los que no se encontró Constancia de Situación Fiscal.

Del análisis a la documentación proporcionada por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones del Ayuntamiento de San José del Rincón, respecto a la ejecución de recursos en las adquisiciones realizadas, se detectó que existen siete procesos adquisitivos que adelante se detallan, que no cuentan con Constancia de Situación Fiscal del proveedor del bien o servicio, lo que impide cerciorarse y dejar evidencia de que sus actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

1	MSJR/DA/AD/RM/527/2024	→	4	MSJR/DA/AD/RM/525/2024
2	MSJR/DA/AD/RM/521-1/2024	→	5	MSJR/DA/AD/RM/525/2024
3	MSJR/DA/AD/RM/521-2/2024	→	6	MSJR/DA/AD/RM/525/2024
		→	7	MSJR/DA/AD/RM/468/2024

Handwritten notes: "pág. 491" above the first two rows, "pág. 490" above the last two rows, and "pág. 489" between rows 6 and 7.

Acción de mejora convenida:

Es necesario que el Titular de la Dirección de Administración, instruya por escrito al responsable de la contratación del bien o servicio, a fin de evitar la recurrencia de este tipo de irregularidades, solicite en lo subsecuente la constancia de situación fiscal del proveedor del bien o servicio, a fin de verificar que sus actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, e integrar la evidencia en el expediente correspondiente.

Derivado de lo anterior el Director de Administración, deberá remitir a este Órgano Interno de Control Municipal, la documentación de las acciones realizadas, que acredite el cumplimiento de las acciones de mejora.

Responsable de la implementación: C. Rodolfo Ulises Aranda García, Director de Administración del Municipio de San José del Rincón.

Fecha de implementación: 15 de julio de 2025.

San José del Rincón, Estado de México; a 25 de junio de 2025.

Handwritten signatures in blue ink.



CAF/01/25-24 492
8/8

Elaboró



Pedro García Bartolo
Auditor

Elaboró



Diego Cruz Hernández
Auditor

Supervisó




Mónica Isabel Ramírez Ortiz
Coordinadora de Auditoría
Financiera

Autorizó



Efraín Carrillo Flores
Titular del Órgano Interno de
Control Municipal

**Coordinación de
Auditoría Financiera**



Esta foja forma parte integral del Informe de la Auditoría OICM/SJR/AUD/CAF/01/2025, denominada "Auditoría a la ejecución de recursos en las adquisiciones realizadas, así como su apego a la normatividad aplicable, durante el periodo 01 de junio al 31 de diciembre de 2024", de fecha 25 de junio de 2025.



11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11